



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA
UNIVERSIDAD DEL CEMA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El MINISTERIO DE HACIENDA de la República del Paraguay, debidamente representado por el señor *Santiago Peña Palacios*, paraguayo, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 1.021.349, domiciliado a este efecto en las oficinas de la citada Cartera de Estado, calle Chile N° 128 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, quien actúa en su calidad de Ministro de Hacienda, en adelante indistintamente denominado con “EL MINISTERIO” y, por la otra, la Universidad del CEMA, debidamente representada por el señor *Carlos Alfredo Rodríguez*, argentino, mayor de edad, casado, con documento nacional de identidad número M7.599.654, domiciliado en la Avda. Córdoba 374 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, quien actúa en su calidad de Rector, en adelante indistintamente denominada como “LA UCEMA”, y en adelante ambas conjunta e indistintamente denominadas como “Las Partes”, quienes en virtud de las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I. CONSIDERACIONES DE “EL MINISTERIO”:

1. Que el Gobierno Paraguayo ha mostrado gran interés por modernizar las instituciones del Estado, lo que podría lograrse con una sólida formación y capacitación de los profesionales que la conforman, los cuales a su vez desempeñarían sus funciones con mayor eficacia.
2. Que el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay es una institución que siempre ha contribuido al desarrollo y mejoramiento de la calidad profesional de su personal, mediante capacitación en todos los niveles educacionales y, en particular, a nivel de posgrado.

II. CONSIDERACIONES DE “LA UCEMA”:

1. Que LA UCEMA tiene entre sus políticas académicas la de contribuir a la formación de profesionales idóneos que contribuyan al desarrollo de los países de la región.
2. Que LA UCEMA, a través del dictado de las Maestrías y Doctorados en Economía, Finanzas y Dirección de Empresas y las Maestrías en Evaluación de Proyectos y Agronegocios tiene una gran experiencia en la formación de economistas especializados en el área de la macroeconomía y finanzas provenientes de diferentes países de la región.
3. Que LA UCEMA tiene la disposición de contribuir en el fortalecimiento de la formación y capacitación de los profesionales de EL MINISTERIO a través de la Maestría en Economía.

VIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CUYAS CLÁUSULAS SON LAS SIGUIENTES:

PRIMERA: De la finalidad y objeto.

1. “Las Partes” convienen en unir esfuerzos para que profesionales de EL MINISTERIO puedan cursar los estudios conducentes al título de Magister en Economía en LA UCEMA.



2. El presente convenio deja abierta la posibilidad de poder emprender acciones de cooperación conjunta que faciliten la capacitación de los profesionales de EL MINISTERIO.

SEGUNDA: De los compromisos de las partes.

Por parte de EL MINISTERIO:

1. EL MINISTERIO presentará un mínimo de dos (2) postulantes por año para que puedan realizar los estudios de la Maestría en Economía en LA UCEMA.
2. EL MINISTERIO difundirá los cursos de la Maestría en Economía a través de afiches, folletos e información que proporcionará LA UCEMA.
3. EL MINISTERIO difundirá las convocatorias a postulación de los cursos de la Maestría en Economía en los períodos que indique LA UCEMA.
4. EL MINISTERIO apoyará la logística para el proceso de admisión, la recepción de documentación necesaria, aplicación y devolución de los exámenes de admisión, los que serán enviados y corregidos por LA UCEMA.

Por parte de LA UCEMA:

1. LA UCEMA ofrecerá un descuento, cuyo porcentaje será negociado año a año mediante un acuerdo específico a tal fin, en los aranceles a los profesionales de EL MINISTERIO que lo requieran para obtener un título de Magíster en Economía de LA UCEMA.
2. LA UCEMA revisará los exámenes de admisión para la Maestría en Economía y dará a conocer los resultados a los candidatos de EL MINISTERIO en el período determinado.
3. LA UCEMA recomendará e impartirá un ciclo de nivelación a los estudiantes de EL MINISTERIO que apliquen a la Maestría en Economía, dependiendo de sus necesidades académicas.

TERCERA: De los mecanismos de enlace, coordinación y seguimiento.

EL MINISTERIO tendrá como mecanismo de enlace, coordinación y seguimiento a quien ejerza el cargo de Viceministro de Economía; LA UCEMA tendrá como mecanismo de enlace, coordinación y seguimiento a quien ejerce el cargo de Director de la Maestría en Economía.

CUARTA: De la vigencia, modificación, prórroga o terminación del Convenio.

El presente instrumento surtirá efecto a partir de la fecha de su firma por ambas partes y su vigencia será de cinco (5) años, prorrogable según acuerdo entre las partes, con un objetivo mínimo de diez (10) becarios dentro del plazo de vigencia del convenio, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre "Las Partes" o concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con sesenta (60) días de anticipación al domicilio señalado en la comparecencia; en este caso,



**TETÁ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA

se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA: De la solución de controversias.

“Las Partes” acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, será notificada a la otra parte por escrito y deberá resolverse de común acuerdo mediante amigable composición, a través de negociaciones directas, a cuyo efecto “Las Partes” comprometerán sus máximos esfuerzos. “Las Partes” constituyen su domicilio legal y especial en los domicilios señalados al comienzo del presente.

SEXTA: Ratificación y ejemplares.

EL MINISTERIO y LA UCEMA declaran estar conformes y bien enterados de los compromisos, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, que las partes ratifican en su totalidad suscribiendo y firmándolo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte, siendo efectivo a partir del día en que es firmado por ambas partes.

CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL CEMA

Fecha: _____

SANTIAGO PEÑA PALACIOS
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

Fecha: _____



ANEXO N° 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

**ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA
UNIVERSIDAD DEL CEMA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El MINISTERIO DE HACIENDA de la República del Paraguay, debidamente representado por el señor *Santiago Peña Palacios*, paraguayo, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 1.021.349, domiciliado a este efecto en las oficinas de la citada Cartera de Estado, calle Chile N° 128, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, quien actúa en su calidad de Ministro de Hacienda, en adelante indistintamente denominado con "El Ministerio" y, por la otra, la Universidad del CEMA, debidamente representada por el señor *Carlos Alfredo Rodríguez*, argentino, mayor de edad, casado, con documento nacional de identidad número M7.599.654, domiciliado en la Avda. Córdoba 374, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, quien actúa en su calidad de Rector, en adelante indistintamente denominada como "LA UCEMA", y en adelante ambas conjunta e indistintamente denominadas como "Las Partes", acuerdan celebrar el presente "Anexo N° 1 - Convenio Específico de Cooperación" como parte del Convenio Marco suscripto entre las partes en fecha ___ de _____ del año 2015, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: LA UCEMA ofrecerá, para el ciclo lectivo 2016, un quince por ciento (15%) de descuento sobre el valor correspondiente a las cuotas mensuales de la Maestría en Economía a los profesionales que se encuentren en relación de dependencia con EL MINISTERIO que lo requieran, siempre y cuando se cumpla con el mínimo de dos (2) empleados inscriptos para dicho ciclo lectivo.

SEGUNDA: El descuento referido en la cláusula primera se aplicará conforme a los aranceles vigentes al momento de cada facturación y serán válidos para aquellos candidatos que sean empleados de EL MINISTERIO durante el período en que realicen sus estudios en LA UCEMA.

TERCERA: LA UCEMA se reserva el derecho de modificar el valor de los aranceles de todos sus cursos.

CUARTA: A los efectos de obtener y mantener el descuento, el interesado deberá presentar la solicitud para acceder a dicho beneficio, acreditando su condición de empleado mediante una carta membretada de EL MINISTERIO, firmada por autoridad competente, y deberá actualizar el certificado laboral al comienzo de cada trimestre académico para mantener el beneficio.

QUINTA: El beneficio a otorgarse conforme lo estipulado en el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte de LA UCEMA de la documentación requerida y de la verificación del cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de la Universidad, no teniendo en consecuencia efecto retroactivo.



**TETĀ VIRIJ
MOHENDĀPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA

SEXTA: Ninguna adición, variación o alteración de este Anexo será válida, si no es refrendada por ambas partes e incorporada al mismo por escrito.

SÉPTIMA: “Las Partes” acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, será notificada a la otra parte por escrito y deberá resolverse de común acuerdo mediante amigable composición, a través de negociaciones directas, a cuyo efecto las partes comprometerán sus máximos esfuerzos. “Las Partes” constituyen su domicilio legal y especial en los domicilios señalados al comienzo del presente.

OCTAVA: EL MINISTERIO y LA UCEMA declaran estar conformes y bien enterados de los compromisos, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, que las partes ratifican en su totalidad suscribiendo y firmándolo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte, siendo efectivo a partir del día en que es firmado por ambas partes.

CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL CEMA

Fecha: _____

SANTIAGO PEÑA PALACIOS
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

Fecha: _____